

**OBJ:** Renueva certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aero-náutico Extranjero (CMAE), a la empresa **LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (AEROLANE) CMAE-245.**

Nº 08/5/024-a /

SANTIAGO,

02 MAY 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa **LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (AEROLANE)**, para renovar su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de Mantenimiento Limitado en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase 4.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **ECUADOR**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los Manuales de "Especificaciones Operacionales y Manual General de Mantenimiento" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **ECUADOR**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
  - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **ECUADOR** en sus Especificaciones Operacionales.
  - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (AEROLANE)** ubicada en Las Américas S/N, Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en la ciudad de **GUAYAQUIL - ECUADOR**, como asimismo con bases en la ciudad de **QUITO** y **CUENCA**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
  - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento/

renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.

- f) Que la empresa **LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (AEROLANE)**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 29 de Abril de 2011, se renovó el correspondiente cCertificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-245.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa **LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (AEROLANE)**, con domicilio en la ciudad de **GUAYAQUIL, ECUADOR**, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase 4.
- 2) Valídese el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **245**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Abril de 2012**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **ECUADOR** y a menos que el certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese

  
**FELIX MARTINEZ BAEZA**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- D.S.O. – SDTP (CARPETA CMA E-245). ✓
- 2.- D.S.O. – SDTP (REGISTRATURA).